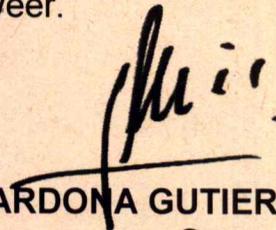


INFORME DE SECRETARIA: Revisado el sistema de títulos del Banco Agrario, se encuentra que existen dineros suficientes para cubrir la totalidad del crédito y costas aprobadas. A Despacho para proveer.

Florida, Valle del Cauca, abril 18 de 2024.


ALVARO A. CARDONA GUTIERREZ
Secretario

AUTO TERMINACION No. 0518
RADICADO No. 2023-00137

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
Florida, Valle del Cauca, abril 18 de 2024

PROCESO	Ejecutivo Singular -Mínima cuantía-
DEMANDANTE	OLGA ESTELA VILLAREAL LEITON CC31.626.783
DEMANDADO	CARLOS AUGUSTO AGUIAR GONZALEZ CC5.820.938
RADICADO	76.275.40.89.001.2023.00137.00

Teniendo en cuenta la constancia de secretaría que antecede, dictad dentro del proceso de la referencia, se dispondrá la terminación del mismo teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Mediante providencia del 15 de febrero de 2024, quedó en firme la liquidación del crédito modificada por el Despacho, la cual arrojó un valor de **\$200.000.00**, más la liquidación de costas en firme que arrojó la suma de **\$20.000**.
2. Existen títulos judiciales consignados para el proceso por valor de **\$2.740.818.⁴⁹**, esto es, existen dineros suficientes para cubrir el total de la obligación.

Como consecuencia de lo anterior, **SE DISPONDRA LA TERMNACION DEL PROCESO POR PAGO DE LA OBLIGACION**, y el respectivo levantamiento de las medidas cautelares practicadas.

Se hará entrega a la parte demandante de los títulos judiciales por valor de **\$220.000** y se devolverá el excedente a la parte demandada, esto es, la suma de **\$2.520.818.⁴⁹**, y los dineros que posteriormente resulten consignados a este proceso. En caso de que exista

embargo de remanentes enviar los dineros al Despacho correspondiente. Háganse los fraccionamientos a que haya lugar.

Por lo anterior el **Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Florida-Valle del Cauca,**

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACION del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**, promovido por **OLGA ESTELA VILLAREAL LEITON**, contra **CARLOS AUGUSTO AGUIAR GONZALEZ**, por las razones indicadas en el cuerpo de la presente providencia.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de todas las medidas cautelares decretadas, para lo cual se librarán por secretaría las comunicaciones respectivas.

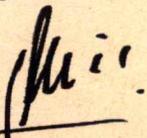
TERCERO: REALIZAR el fraccionamiento de los **títulos existentes**, para entregar el valor del crédito aprobado a la parte **demandante**, y la devolución de los dineros a la parte demandada, por las sumas indicadas en la parte motiva de la presente providencia. Líbrese la orden correspondiente dirigida al Banco Agrario.

CUARTO: ARCHIVAR el expediente previas las a notaciones en los libros correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLESE


JOSE JAVIER ARIAS MURILLO
J U E Z

La presente providencia se notifica por estado electrónico No. -----22 de fecha 19 ABR 2024


ALVARO A. CARDONA GUTIERREZ
Secretario